



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2013.**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: a) el oficio **CNDH/DGAJ/2914/2013**, suscrito por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; b) el escrito y anexos de José Ernesto Gil Elorduy, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo; y, c) el escrito y anexo de José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador de la misma entidad federativa, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **054866**, **057481** y **058247**, respectivamente. Conste



México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil trece.

Agréguense al expediente, los escritos y anexos de José Ernesto Gil Elorduy, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, y de José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador de la misma entidad federativa; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que exhiben para tal efecto, rindiendo los informes solicitados; como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican en sus escritos de cuenta, así como delegados y autorizados.

Con apoyo en los artículos 64, primer párrafo y 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

Con copia de los escritos de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar; y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, glócese al expediente para que surta efectos legales el oficio **CNDH/DGAJ/2914/2013**, suscrito por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la ley que rige la materia, se autoriza a su costa la expedición de las copias que solicita, por conducto de las personas que al efecto designa.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Notifíquese.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2013**

FORMA A-54

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de inconstitucionalidad **22/2013**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE 03